



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE MARZO DEL 2009

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: ASIATUYA CIA.
LTDA.**

OBJETO: *El objeto principal de la Compañía se basará esencialmente en las siguientes actividades: UNO) Impartir cursos de idiomas en diferentes lenguas, entre las que están el mandarín, el inglés, entre otras.- DOS) Organización de seminarios, talleres y conferencias en áreas como la académica, negocio, turismo, comercio, producción, entre otras.- TRES) Representación, venta, distribución y comercialización de toda clase de libros y folletos.- CUATRO) Traducciones e interpretaciones sean estas orales, escritas o visuales.- CINCO) Importación y exportación de toda clase de productos para el consumo humano, automotores, partes y repuestos automotrices, equipos de oficina, equipos electrónicos, software y hardware, material académico; etc.*

CUANTIA: USD 400,00

n.o.



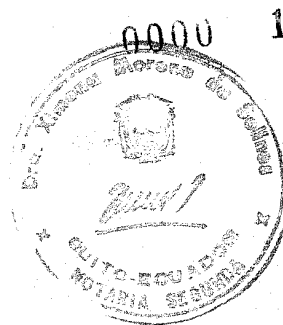
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA ASIATUYA CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 400,00



Di 3 copias

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señorita María Camila Crespo Bustamante y el Señor Iván Ramiro Crespo Vega, los dos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como habilitante y me solicitan elevar a escritura

1 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA**
2 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
4 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
7 escritura, por sus propios derechos, la señorita María
8 Camila Crespo Bustamante y el Señor Iván Ramiro
9 Crespo Vega, los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera la
11 primera y casado el segundo, capaces para obligarse,
12 domiciliados en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**
13 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
14 declaran que concurren a la celebración de la presente
15 escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de
16 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la
17 misma que se regirá por los estatutos que constan a
18 continuación y por lo establecido por la Ley de
19 Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS**
20 **SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,**
21 **DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-**
22 **NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre de
23 ASIATUYA Cia. Ltda., bajo cuya denominación objetiva
24 realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales,
25 administrativos, civiles y comerciales.- **ARTÍCULO DOS.-**
26 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será
27 el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
28 sucursales y agencias o ejercer representaciones en



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 cualquier otro lugar de la república del Ecuador o en el
2 exterior.- **ARTÍCULO TRES.- DURACION:** La Compañía
3 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
4 de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
5 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la
6 Compañía se basará esencialmente en las siguientes
7 actividades: UNO) Impartir cursos de idiomas en
8 diferentes lenguas, entre las que están el mandarín, el
9 inglés, entre otras.- DOS) Organización de seminarios,
10 talleres y conferencias en áreas como la académica,
11 negocio, turismo, comercio, producción, entre otras.-
12 TRES) Representación, venta, distribución y
13 comercialización de toda clase de libros y folletos.-
14 CUATRO) Traducciones e interpretaciones sean estas
15 orales, escritas o visuales.- CINCO) Importación y
16 exportación de toda clase de productos para el consumo
17 humano, automotores, partes y repuestos automotrices,
18 equipos de oficina, equipos electrónicos, software y
19 hardware, material académico.- (SIES) Intercambios
20 culturales dentro y fuera del país.- SIETE)
21 Capacitaciones a empresas en temas culturales, de
22 idiomas y de formación en general.- OCHO) Asesoría en
23 negocios relacionados con el comercio, la producción y el
24 área académica.- Para el cumplimiento de su objeto
25 podrá: UNO) Tener la representación de bienes y servicios
26 de empresas nacionales y extranjeras, y organizaciones
27 no gubernamentales, para lo cual podrá celebrar
28 contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint

1 venture, mandato mercantil y concesión, entre otros,
2 en líneas afines a su objeto social.- DOS) Ser
3 mandante, mandataria, accionista, representante,
4 distribuidora, concesionaria, licenciataria y agente de
5 otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras que tengan un objeto social similar al
7 suyo.- TRES) Dedicarse a la importación, exportación,
8 compra, venta, distribución, intermediación,
9 representación e intercambio de todo tipo de
10 productos, bienes y servicios afines a su objeto
11 social.- CUATRO) Realizar toda clase de actos y
12 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley que
13 se relacionen con su objeto, Actividades similares o
14 conexas a las mencionadas que suplan o complementen.
15 CINCO) Adquirir acciones, participaciones o derechos de
16 compañías existentes o promover la constitución de
17 nuevas compañías estatales o privadas, participando
18 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose
19 con otra o transformándose en una Compañía distinta
20 conforme lo disponga la Ley.- SEIS) La Compañía podrá
21 participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya
22 sea sola, formando consorcios con compañías nacionales
23 y/o extranjeras, o asociándose con compañías existentes
24 o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía
25 tiene facultad de participar con compañías del Estado,
26 conformando Compañías de economía mixta o de
27 cualquier otra naturaleza.- La compañía no podrá
28 dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 leyes en forma exclusiva para las instituciones que
2 integran el sistema bancario y financiero, así como
3 tampoco podrá realizar ninguna de las actividades
4 determinadas por la Ley en forma privativa para las
5 entidades que integran el sistema de seguros privado y
6 las contempladas en la Ley de Mercado de Valores.-

7 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

8 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social
9 con el que se constituye la Compañía es de US \$ 400,00
10 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica) dividido en cuatrocientas participaciones
12 sociales indivisibles de un valor nominal de US \$ 1,00
13 (un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada
14 una. Capital que se encuentra suscrito y pagado en su
15 totalidad, en especie, de acuerdo al siguiente cuadro:

16 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

18 Nombre de los	Capital	No. de	Porcentaje
19 socios	Suscrito y pagado	participaciones	
20 Maria Camila Crespo Bustamante	\$ 396	396	99%
22 Iván Ramiro Crespo Vega	\$ 4	4	1%
24 TOTAL	\$ 400	400	100%

26 **APORTE EN ESPECIE.-** Los socios aceptan el avalúo y la
27 transferencia del equipo que aportan a favor de la
28 Compañía, cuyas características y especificaciones se
29 encuentran detalladas en el documento de traspaso de
30 dominio que se adjunta como documento habilitante.- La
31 Compañía entregará a cada uno de los socios el
32 certificado de aportación en el que constará el carácter

1 de no negociable y el número de participaciones que le
2 corresponde por su aportación.- **ARTICULO SEIS.-**

3 **PARTICIPACIONES.**- Todos los socios gozarán de iguales
4 derechos y cada participación social dará derecho a un
5 voto. Las ganancias se las repartirá en forma
6 proporcional al número de participaciones de cada
7 socio, las que constarán en un certificado de
8 aportación no negociable que será entregado a su
9 titular luego de haber sido firmado por el Presidente
10 y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SIETE.-**

11 **SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios se limita
12 al monto de sus respectivas participaciones sociales.

13 Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y
14 responsabilidades que se determinan en la Ley de
15 Compañías, en estos estatutos y las que se
16 determinen en las Juntas Generales de Socios.-

17 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA**

18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO:** El gobierno
19 de la Compañía corresponde a la Junta General formada
20 por los socios lega legalmente convocados y reunidos, es
21 el órgano supremo de la Compañía.- **QUORUM DE**

22 **INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté validamente
23 constituida para deliberar en primera convocatoria los
24 concurrentes a ella deben representar más del cincuenta
25 por ciento del capital social.- La Junta General en

26 segunda convocatoria deberá reunirse con el número de
27 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
28 convocatoria.- **MAYORIA:** Para que las resoluciones de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto
2 favorable de la mayoría simple de votos de los socios
3 presentes en la Junta; los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLASES DE**

5 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas Generales son
6 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía previa convocatoria del Gerente
8 o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una
9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía; las
11 extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren
12 convocadas.- En las juntas generales solo podrán
13 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
14 bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán
15 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
16 mayor circulación del domicilio principal de la
17 compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación
18 al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el
19 domicilio principal de la compañía.- Podrán realizarse
20 juntas generales sin necesidad de convocatoria y en
21 cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes
22 todos los socios de la compañía; en estas juntas
23 universales podrán tratarse cualquier tema que los
24 socios acuerden.- **COCURRENCIA A LA JUNTA**

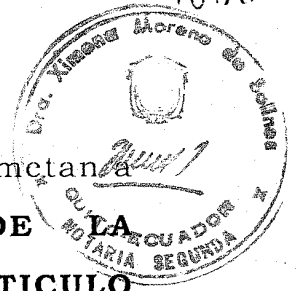
25 **GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios
26 personalmente o por medio de representante, en cuyo
27 caso la representación se conferirá por escrito y con
28 carácter especial para cada junta, a no ser que el

1 representante ostente poder notarial, legalmente
2 conferido.- **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la
4 Junta General le corresponde: a) Designar por un
5 periodo de dos años al Presidente y Gerente de la
6 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus
7 renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer
8 y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten
9 el Gerente., c) Resolver sobre el destino de los beneficios
10 sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir
11 el capital social, ampliar o restringir el plazo de
12 duración del contrato social y acordar sobre la fusión,
13 absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas
14 resoluciones se necesitará el voto favorable de la mayoría
15 simple de los votos del capital social concurrente a la
16 reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del
17 capital social de la Compañía, las cesiones de
18 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.-
19 f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las
20 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a
21 su competencia.- g) Resolver sobre el establecimiento de
22 gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de
23 propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones
24 del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas
25 en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el
26 Gerente puede comprometer a la Compañía tanto
27 individualmente como en conjunto con el Presidente; j)
28 Ejercer las demás facultades y cumplir con las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 obligaciones que la Ley y estos estatutos sometana
2 su competencia.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

3 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

4 **DIEZ.- ADMINISTRACION:** La administración de la
5 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.-

6 **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA**
7 **COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y
8 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.-

9 **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente
10 durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no
11 de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios;
13 b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones
14 estatutarias y de las resoluciones de las Juntas
15 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
16 certificados de aportación y las actas de Junta
17 Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las
18 mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia
19 temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta
20 General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente los contratos con las
22 cuantías establecida por la Junta General de Socios, y
23 los documentos que según lo establecido en estos
24 estatutos lo requieran.- **ARTICULO TRECE.- DEL**

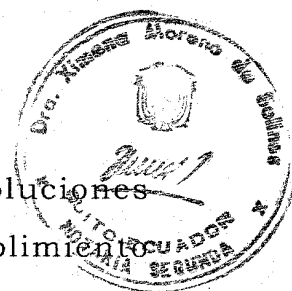
25 **GERENTE:** El Gerente durará dos años en sus funciones,
26 podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la
28 Compañía y representarla legal, judicial y

1 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el
2 Presidente los certificados de aportación y las actas de
3 Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las
4 reuniones de la Junta General; b) Llevar la contabilidad
5 y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas
6 Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de
7 los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en
8 todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir
9 y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros;
10 girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros
11 documentos negociables, cheques u órdenes de pago a
12 nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas
13 en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos.- g)
14 Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones
15 de los empleados y terminar las relaciones laborales; h)
16 Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de
17 garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir
18 contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes
19 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa
20 autorización de la Junta General de socios y en general
21 intervenir en todo acto o contrato que implique
22 transferencia de dominio o imposición de gravámenes
23 sobre ellos.- j) Someter anualmente a consideración de la
24 Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el
25 Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y
26 Ganancias de la Compañía, así como también la
27 propuesta de distribución de los beneficios sociales; k)
28 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento
3 de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir
4 con las obligaciones establecidas en la Ley y en los
5 presentes Estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS**
6 **DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de
7 Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o
8 del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el
9 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y
10 deberes que se les señalará en sus respectivos
11 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
12 representación legal de la Compañía.- **CAPITULO**
13 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**
14 **ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y**
15 **RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino
16 de las utilidades líquidas.- **FONDO DE RESERVA.-** La
17 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
18 por lo menos el veinte y cinco por ciento de su capital
19 social, para ello cada año se agregará a este fondo un
20 cinco por ciento de las utilidades líquidas y
21 realizadas.- Además, previa propuesta del Gerente, la
22 Junta General podrá acordar la constitución de
23 reservas voluntarias.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**
24 **LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIÉS.-LIQUIDACION:**
25 En caso de disolución y liquidación de la compañía y no
26 habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá
27 las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta
28 General de Socios elegirá un liquidador y le señalará

1 sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el
2 efecto señala la Ley de Compañías.-

3 **CAPITULO**
4 **SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-**

5 **ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS:**

6 Las actas de Juntas Generales deberán ser
7 aprobadas en la misma reunión, luego de concederse
8 un tiempo de receso para la redacción del acta.-

9 **ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El

10 nombramiento de Presidente será comunicado por el

11 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás

12 nombramientos serán comunicados por el Presidente

13 o por el Secretario.-

14 **ARTICULO DIECINUEVE.-**

15 **NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no

16 se hubiere previsto en las presentes normas

17 estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley

18 de Compañías y Reglamentos pertinentes.-

19 **ARTICULO VEINTE.- JURISDICCION:** Cualquier

20 controversia relacionada con este contrato o

21 derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta

22 por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando

23 fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un

24 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la

25 Superintendencia de Compañías. En el evento que el

26 conflicto no fuere resuelto mediante éste

27 procedimiento las partes deciden someter su

28 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro

y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que

conformarán el Tribunal serán seleccionados



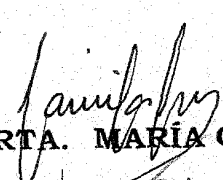
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



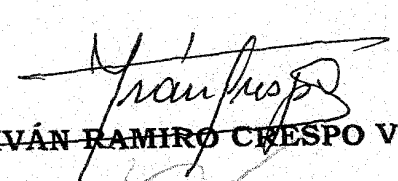
1 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y
2 Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho Centro
3 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan
4 facultados para dictar medidas cautelares solicitando
5 el auxilio de funcionarios públicos judiciales,
6 policiales y administrativos, sin que sea necesario
7 recurrir a un juez ordinario para tales efectos.- Tres.- El
8 procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones
9 del Centro de Arbitraje de la Superintendencia de
10 Compañías. En caso de no llegar a un acuerdo en
11 Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral
12 administrando a través de la Cámara de Comercio
13 Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo
14 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus
15 reglamentos y los reglamentos de la Cámara.- El
16 proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial.-
17 Los socios por unanimidad autorizan al Abg. Santiago
18 Solines Moreno y al Señor Francisco Puente., para
19 que realicen los trámites jurídicos necesarios para la
20 legal constitución de la Compañía.- Usted señora
21 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo.- firmado) Abogado Santiago Solines Moreno,
23 con matrícula Número diez mil trescientos treinta y
24 tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA**
25 **AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda
26 elevada a escritura pública con todo el valor legal,
27 leída que fue a los comparecientes por mí la
28 Notaria; se afirman y se ratifican en todo su

1 contenido y para constancia de ello firman conmigo,
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3
4
5

6
7  f) SRTA. MARÍA CAMILA CRESPO BUSTAMANTE

8 C.C. 172169463

C.V. 159-0011

9
10
11  f) SR. IVÁN RAMIRO CRESPO VEGA

12 C.C. 170334089-1

C.V. 178-0018

13
14 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón
15 Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7233432
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLINES MORENO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2009 4:06:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASIATUYA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS

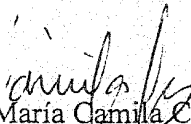
En Quito a los 05 días de marzo de 2.009 las siguientes personas: María Camila Crespo Bustamante y el Sr. Iván Ramiro Crespo Vega, en sus calidades de propietarios en un 99% la primera y en 1% el segundo, transfieren el dominio y posesión a perpetuidad a la Compañía ASIATUYA CIA LTDA. como aporte en especie para la constitución, el siguiente bien mueble (equipo):

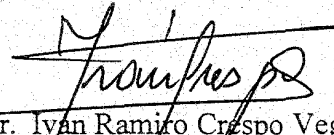
Descripción del bien.	Cantidad	Destino	Valor total
Computadora Laptop Gateway Inl Duo Cpu 2,00 Ghz 1038 MB de Ram	1	Capital (Activo Fijo)	US \$ 400

Valor total del aporte:

US \$ 400

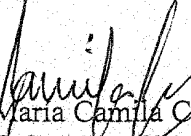
Cedentes:

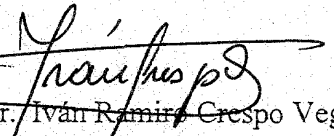

María Camila Crespo Bustamante
C.C. 171216946-3


Sr. Iván Ramiro Crespo Vega
C.C. 170334089-1

DECLARACIÓN:

Tanto el estado del bien que se transfiere, como su avalúo han sido aceptados por los socios fundadores de la Compañía ASIATUYA CIA LTDA., para constancia de lo cual, expresando su conformidad con la transferencia de dominio, firman en Quito, el 05 de marzo de 2009.


María Camila Crespo Bustamante
C.C. 171216946-3


Sr. Iván Ramiro Crespo Vega
C.C. 170334089-1

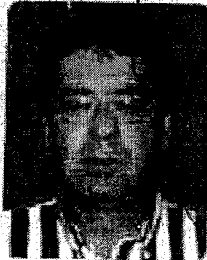


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CUBA DE CIUDADANIA No 170334089-1
CRESPO VEGA IVAN RAMIRO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
25 JULIO 1952
101-0222 01594 M
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1952

Tranquero
FRENTE A CREDULOS



ECUATORIANA*****

CASADO

ANA MARIA REYES

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

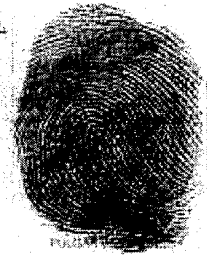
PATRICIO CRESPO PAREJA

SUSANA VEGA

10/02/2004

10/02/2016

REN 0941074
PCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

178-0018
NÚMERO
CRESPO VEGA IVAN RAMIRO

1703340891
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 6 de Mayo de 2009
[Signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 IVAN RAMIRO CRESPO
 MONICA ELIANA BUSTAMANTE
 QUITO
 14/03/2018
 REN 1821463
 ESTUDIANTE
 14/03/2006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171216946-3
 CRESPO BUSTAMANTE MARIA CAMILA
 PICHINCHA/QUITO/CHALPICOZ
 28 ENERO 1981
 005-C 0099 00899 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 6 de Marzo de 2009

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENCE NO. OF SEPTEMBER OF 2008 Referendum

159-0011
 NUMERO
 CRESPO BUSTAMANTE MARIA CAMILA

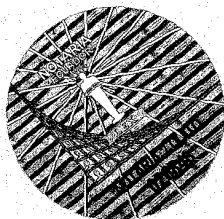
1712169463
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARAGUAI

QUITO
 CANTON

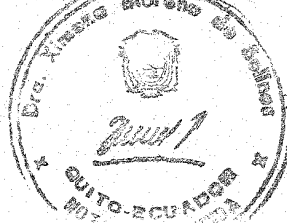
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-

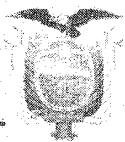


Ximena Moreno de Solines
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]



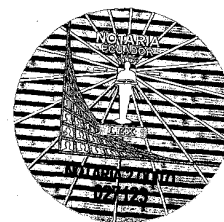
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza
2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías
3 encargada, de la Superintendencia de compañías en su
4 resolución N° 09.Q.IJ. 001170 de fecha 20 de marzo
5 del 2009, tomé nota de la aprobación constante en
6 dicha resolución, al margen de la matriz de la
7 escritura de constitución de la compañía ASIATUYA CIA.
8 LTDA., otorgada ante mí, el 6 de marzo del 2009.-
9 QUITO, A 23 DE MARZO DEL 2009.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL CIENTO SETENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de marzo de 2.009, bajo el número **0899** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ASIATUYA CÍA. LTDA."**, otorgada el seis de marzo del año dos mil nueve, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0553**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009939**.- Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

